



NOTARIA 24

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO
2

3

4

5

6

7



ESCRITURA DE CONSTITUCION
 DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
 DENOMINADA "INMABA S.A."--
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
 1.600,00-----
 CAPITAL SUSCRITO: US\$
 800,00-----

8 En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la
 9 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 10 hoy dieciséis de julio de dos mil diez, ante
 11 mi DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
 12 Vigésimo Primero de este Cantón comparecen, por
 13 una parte, HENRRY HUGO SOVENI VILCHE, quien
 14 declara ser ecuatoriano, de estado civil
 15 casado, de profesión ejecutivo, por sus propios
 16 y personales derechos; y, GONZALO SECUNDINO
 17 PAZMIÑO PÉREZ, quien declara ser ecuatoriano,
 18 de estado civil soltero, de profesión
 19 ejecutivo, por sus propios y personales
 20 derechos. Los comparecientes son mayores de
 21 edad, domiciliados en el cantón Babahoyo, de
 22 paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para
 23 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
 24 doy fe por haberme presentado sus documentos de
 25 identidad. Bien instruidos en el objeto y
 26 resultado de esta escritura pública de
 27 Constitución de una Compañía Anónima, a la que
 28 proceden por sus propios derechos, con amplia y

1 entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
3 NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas
4 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
5 conste la constitución de una sociedad anónima
6 que se otorga al tenor de las siguientes
7 cláusulas y declaraciones: "CLÁUSULA PRIMERA:
8 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
9 este contrato y manifiestan expresamente su
10 voluntad de constituir la compañía anónima que
11 se denominará "INMABA S.A.", las siguientes
12 personas: A) HENRRY HUGO SOVENI VILCHE, quien
13 declara ser ecuatoriano, de estado civil
14 casado, por sus propios y personales derechos,
15 y, B) GONZALO SECUNDINO PAZMIÑO PÉREZ, quien
16 declara ser ecuatoriano, de estado civil
17 soltero, por sus propios y personales derechos.
18 CLÁUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La compañía
19 que se constituye mediante este contrato es de
20 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
21 dispone la Ley de Compañías, las normas de
22 derecho positivo ecuatoriano que le fueren
23 aplicables y por el estatuto social que se
24 inserta a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
26 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad
27 de Guayaquil la compañía que se denomina
28 "INMABA S.A.", la misma que se regirá por las



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cordero
NOTARIO

del Ecuador, los presentes estatutos y
2 los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.**- La compañía se dedicará a lo
4 siguiente: a) Actividades relacionadas con la
5 energía eléctrica entre ellas, pero sin
6 limitarse a, la provisión de obras y servicios
7 eléctricos, electrónicos y electroindustriales,
8 comercialización de equipos, maquinarias y
9 repuestos y, en general, realización de
10 cualquier otra actividad relacionada con el
11 sector eléctrico. Para este efecto, podrá
12 participar en licitaciones y concursos de
13 oferta para obras públicas o privadas
14 relacionadas con el diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de
16 obras y servicios eléctricos, electrónicos,
17 electroindustriales y obras complementarias; b)
18 Asesoría en las ramas contable, financiera,
19 legal, auditoría, bursátil, y de negocios, en
20 general; c) Explotación de telecomunicaciones,
21 en todas sus áreas, lo que incluirá la venta y
22 conexión de líneas celulares, conexiones a
23 Internet o cualquier medio que lo supla,
24 importación, exportación compra y venta, al por
25 mayor y menor y la prestación de servicios de
26 reparación de todo tipo de equipos para
27 telecomunicaciones, software y hardware,
28 televisión, radio emisoras, televisión por

1 cable y afines; ch) Enseñanza y capacitación de
2 personal, en el área de Computación e
3 informática, abrir establecimientos para
4 brindar toda clase de servicios en el área de
5 la computación, elaborar, importar y exportar
6 programas de computación, brindar asesoramiento
7 técnico administrativo en materia de
8 computación e informática a toda clase de
9 personas sean naturales o jurídicas; d)
10 Importación y exportación de textiles y
11 bisutería, así como a la confección de toda
12 clase de ropa, tejidos y menajes del hogar; e)
13 Importación, exportación de alimentos
14 preparados, enlatados, jugos, bebidas, licores
15 y cigarrillos; f) Publicación de obras
16 literarias, de enseñanza técnica e instructiva
17 en general, así como a la papelería en general,
18 libros, ediciones, revistas, etc.; g)
19 Exportación e importación, con fines de
20 comercialización, de equipos médicos,
21 medicamentos de uso humano y animal, reactivos
22 de laboratorios, materiales odontológicos, para
23 efecto de lo cual podrá instalar cualquier
24 centro de distribución, farmacias, boticas,
25 droguerías, etc.; h) Exportación, importación,
26 servicios técnicos y de reparación, compra y
27 venta de artículos y menajes para el hogar, la
28 industria, la oficina, computadoras,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz

NOTARIO

Empresoras, equipos telefónicos y de
2 comunicación; i) Importación, exportación y
3 producción de cassettes de vídeo, audio y vídeo
4 juegos en todas sus clases, en blanco, grabados
5 o copiados y su comercialización tanto al
6 por mayor y menor; j) Abrir establecimientos
7 para la enseñanza y capacitación de menores
8 y adultos en educación primaria y secundaria;
9 k) Desarrollo y explotación ganadera en todas
10 sus fases; industrialización y comercialización
11 de productos lácteos; l) Asesoría para empresas
12 y personas naturales, en estudios y técnicas de
13 mercado, desarrollo empresarial, técnicas
14 publicitarias, promociones, merchandising y
15 procesos afines; ll) Desarrollo y explotación
16 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
17 extracción hasta la comercialización de
18 productos agrícolas, particularmente, café,
19 cacao, banano y soya; m) Industrialización de
20 productos del mar tales como camarón, langosta,
21 cangrejo, atún, sardinas y peces en general;
22 n) Actividades propias de la construcción de
23 toda clase de viviendas vecinales o
24 unifamiliares y de toda clase de edificios,
25 centros comerciales, residencias, condominios,
26 obras arquitectónicas, urbanísticas y de
27 vialidad, etc.; elaboración y provisión de
28 aditivos químicos necesarios para el hormigón

1 en la industria de la construcción, así como su
2 comercialización, exportación e importación; ñ)
3 Diseño de proyectos, realización y
4 fiscalización de decoraciones interiores y
5 exteriores, así como a la construcción
6 instalación y reparación de redes eléctricas y
7 telefónicas; c) Construcción de obras de
8 ingeniería de vialidad, electromecánica,
9 puertos, aeropuertos, metalmecánicas;
10 importación, compra, venta o arrendamiento de
11 maquinarias y vehículos livianos o pesados para
12 la construcción; p) Reproducción en cautiverio
13 de camarones mediante el establecimiento de
14 laboratorios de artemia salina, principalmente
15 mediante el desove de hembras grávidas o
16 capturadas o por la maduración de los adultos
17 en criaderos especiales; Cultivo y cría de
18 camarones, langosta, trucha, chame y/o
19 cualquier otra especie capaz de reproducirse en
20 cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase
21 extractiva con fines de comercialización; q)
22 Construcción de plantas procesadoras de
23 alimentos o productos para el propio consumo de
24 la actividad camaronera que desarrollará,
25 pudiendo comercializarlos en el mercado
26 nacional e internacional; r) Asesoría Personal,
27 Diagnóstico, Planificación, Intervención y
28 Seguimiento de Talleres de Crecimiento Personal



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspale

NOTARIO

Empresas Públicas y Privadas, Capacitación
2 y Administración de Recursos Humanos,
3 comprometidos con el desarrollo de cualquier
4 actividad conexas, la Organización de Eventos a
5 Nivel Nacional e Internacional, así como
6 también la Comercialización de Libros, Revistas
7 y cualquier material impreso o Audiovisual;
8 s) Comercialización, importación, exportación,
9 compra y venta de maquinarias y equipos
10 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes,
11 vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos
12 eléctricos y electrónicos de la rama
13 metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos
14 domésticos y electrodomésticos, incluidos sus
15 repuestos y accesorios; t) Importación, compra,
16 arrendamiento, distribución y comercialización
17 de automotores, sus repuestos, equipos y
18 accesorios; u) Importación, exportación,
19 distribución, compra venta, comercialización,
20 fabricación y concesión de plantas eléctricas,
21 turbinas, motores de combustión interna,
22 acoples de mangueras y conexiones para
23 maquinarias y más equipos mecánicos; toda
24 clase de combustibles, gasolina, diesel,
25 kerec y gas; prestar todo tipo de servicios
26 petroleros en el área de segmentación,
27 control ecológico, perforación, limpieza de
28 pozos, provisión de químicos para la actividad

1 petrolera, construcción y mantenimiento óptimo
2 de caminos, etc.; prospección, exploración,
3 fundición, refinación y comercialización de
4 toda clase de minerales y metales; venta de
5 sus productos y elaboración de los mismos.
6 También se dedicará a explotar minas, canteras
7 y yacimientos; v) Comercialización,
8 industrialización, exportación e importación
9 de todo tipo de metales y minerales, ya
10 sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y
12 estructuras por cuenta propia o de terceros;
13 w) Exportación, importación, compra y venta de
14 artículos y menajes para el hogar, la industria
15 y la oficina; x) Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento,
17 explotación y anticresis de bienes inmuebles,
18 urbanos y rurales; y) Representación de
19 empresas comerciales, agropecuarias e
20 industriales, líneas aéreas o aerolíneas,
21 operadores de turismo nacionales e
22 internacionales y comercialización de insumos o
23 productos elaborados de origen agropecuario,
24 avícola, marino e industrial; y, z)
25 Organización y montaje de espectáculos
26 públicos, con asistencia técnica en las áreas
27 de iluminación, sonido y otras afines,
28 para efecto de lo cual podrá importar



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cordero
NOTARIO

clase de artículos relacionados con este
2 giro y comercializarlos con terceros, a
3 cualquier título. La compañía no podrá
4 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
5 intermediación financiera. Para cumplir con su
6 objeto social podrá ejecutar toda clase de
7 actos y contratos permitidos por la ley
8 ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
9 social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
10 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
11 AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de la escritura de constitución, en
13 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
14 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
15 compañía es la ciudad de Guayaquil, República
16 del Ecuador y podrá establecer Sucursales y
17 Agencias en cualquier lugar de la República o
18 del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-** El
20 capital autorizado de la compañía es de UN
21 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una, capital que
27 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
28 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

1 acciones estarán numeradas del cero cero uno a
2 la ochocientos inclusive, contendrán las
3 declaraciones exigidas por la Ley y serán
4 firmadas por el Presidente y el Gerente General
5 de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** En caso de
6 extravío o destrucción de un título de acción o
7 certificado provisional, la compañía podrá
8 anular el título previa publicación efectuada
9 por tres días consecutivos en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la misma. Una vez transcurridos
12 treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación se procederá a la anulación del
14 título, debiendo conferirse uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado
17 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
18 indivisible y da derecho a voto en las Juntas
19 Generales, en proporción a su valor pagado.
20 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
21 el Libro de Acciones y Accionistas donde se
22 registrarán también los traspasos de dominio o
23 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
24 compañía no emitirá los títulos definitivos de
25 las acciones mientras éstas no estén totalmente
26 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y
28 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cordero

NOTARIO

2 capital, se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones.
4 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
6 **DÉCIMOSEGUNDO.-** El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de Accionistas,
8 que constituye el órgano supremo. La
9 administración de la compañía se ejecutará a
10 través del Presidente y del Gerente General, de
11 acuerdo a los términos que se indican en el
12 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **TERCERO.-** La Junta General la componen los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos;
15 es el órgano supremo de la compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones, con las excepciones
17 dispuestas en la Ley de la materia, obligan a
18 todos los accionistas, al Presidente, al
19 Gerente General, y a los demás funcionarios y
20 empleados de la misma compañía. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se
22 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Gerente General a
26 los accionistas, por la prensa, en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad, y con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión. Las convocatorias deberán expresar el
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
5 Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo,
6 previa la convocatoria del Gerente General, por
7 su iniciativa o a pedido de un número de
8 accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social. Las
10 convocatorias deberán ser hechas en la misma
11 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
13 General se requiere, si se tratare de primera
14 convocatoria, la concurrencia de un número de
15 accionistas que representen por lo menos la
16 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se
17 hará una nueva convocatoria de acuerdo al
18 artículo doscientos treinta y siete de la Ley
19 de Compañías, la misma que contendrá la
20 advertencia de que habrá quórum con el número
21 de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de
24 representantes acreditados mediante carta-
25 poder. Los administradores y comisarios no
26 podrán ser representantes de los accionistas.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
28 Generales ordinarias, luego de verificar el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspique, se dará lectura a los informes de los

NOTARIO

2 administradores y comisarios, luego se conocerá
3 y aprobará el Balance General y el Estado de
4 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, propuestas de los accionistas, y, por
7 último, se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese período según el
9 Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
11 actuará como Secretario el Gerente General,
12 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
13 Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales,
15 ordinarias y extraordinarias, se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria, con las
18 excepciones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
20 la Junta General se tomarán por simple mayoría
21 de votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
23 estos estatutos exigieren una mayor proporción.
24 Las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas, aún
26 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al concluir cada Junta
28 General, ordinaria o extraordinaria, se

1 concederá un receso para que el Gerente
2 General, como Secretario, redacte un acta
3 resumen de las resoluciones o acuerdos
4 tomados, con el objeto de que dicha acta
5 resumen pueda ser aprobada por la Junta General
6 y tales resoluciones y acuerdos entren en
7 vigencia de inmediato. Todas las actas de
8 Junta General serán firmadas por el Presidente
9 y por el Gerente General - Secretario o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se
11 extenderán a máquina, en hojas debidamente
12 foliadas y se llevarán de conformidad con el
13 respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
15 realizarse sin convocatoria previa, si se
16 hallare presente la totalidad del capital
17 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
20 la Junta General, ordinaria o extraordinaria,
21 pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la
23 fusión, la disolución anticipada de la
24 compañía, la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general cualquier modificación de los
27 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
28 del capital pagado. En segunda convocatoria



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz *Caipure*
NOTARIO

1 Bastará la representación de la tercera parte
2 del capital pagado. Si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria,
5 la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera reunión, ni modificar el objeto de
8 ésta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas
10 presentes, para resolver uno o más de los
11 puntos antes mencionados, debiendo expresarse
12 tales particulares en la convocatoria que se
13 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
14 atribuciones de la Junta General: a) Elegir al
15 Presidente y al Gerente General de la compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de
17 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más
19 Comisarios, quienes durarán dos años en sus
20 funciones; c) Aprobar los estados financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe
22 del Comisario, en la forma establecida en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
24 de Compañías; d) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el aumento o disminución del capital
27 social de la compañía; f) Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen, a

1 cualquier título, de los bienes inmuebles de
2 propiedad de la compañía; g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes
4 del vencimiento del plazo señalado o
5 prorrogado, en su caso, de conformidad con la
6 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
7 Conocer de los asuntos que se sometan a su
8 consideración de conformidad con los presentes
9 Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
10 corresponden por la Ley y por los presentes
11 Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial
13 de la compañía será ejercida por el Gerente
14 General. En consecuencia, le corresponderá a
15 dicho funcionario obrar por cuenta de la
16 compañía, en todos sus negocios y operaciones,
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
18 y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en la ley y en esta Estatuto.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Gerente
21 General, en los casos de falta, ausencia o
22 impedimento para actuar, será reemplazado por
23 el Presidente, quien ostentará los mismos
24 deberes y atribuciones señaladas por la Ley de
25 Compañías y el presente Estatuto, para el
26 funcionario subrogado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
28 comisarios las dispuestas en el artículo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Caspi

NOTARIO

2 Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
4 compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
6 caso entrará en liquidación, la que estará a
7 cargo del Liquidador designado por la Junta
8 General de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DE**
9 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
10 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
12 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
13 previamente los otorgantes lo han aprobado
14 mediante el siguiente cuadro de suscriptores:
15 TRES.UNO.- El señor HENRRY HUGO SOVENI VILCHE,
16 ha suscrito CUATROCIENTAS acciones; TRES.DOS.-
17 El señor GONZALO SECUNDINO PAZMIÑO PÉREZ, ha
18 suscrito CUATROCIENTAS acciones. Todas las
19 acciones son ordinarias y nominativas y por el
20 valor de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una, de tal manera que el capital
22 suscrito de la compañía está conformado por
23 ochocientas acciones. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**
24 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes
25 declaran, en forma expresa, que el veinticinco
26 por ciento del capital suscrito de la compañía
27 ha sido pagado por los accionistas de la
28 siguiente manera: CUATRO.UNO.- El señor HENRRY

1 HUGO SOVENI VILCHE paga, en numerario, el
2 veinticinco por ciento del valor de las
3 acciones suscritas, esto es, la suma de CIEN
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
5 CUATRO.DOS.- El señor GONZALO SECUNDINO PAZMIÑO
6 PÉREZ paga, en numerario, el veinticinco por
7 ciento del valor de las acciones suscritas,
8 esto es, la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas se
10 comprometen a pagar el saldo del capital
11 suscrito en el plazo de un año contado a partir
12 de la fecha de celebración de la presente
13 escritura pública. **CLÁUSULA QUINTA: APORTE.**- El
14 aporte en numerario ha sido depositado en una
15 cuenta de integración de capital, conforme se
16 lo justifica con el certificado de depósito
17 adjunto. **CLAUSULA FINAL.**- Los accionistas
18 fundadores autorizan en forma expresa al
19 abogado Boanerges Rodríguez Freire, para que
20 efectúe todos los trámites necesarios para
21 obtener la legalización de la presente
22 constitución de esta compañía, así como para
23 retirar y cobrar los fondos correspondientes a
24 la cuenta de integración de capital, así como
25 convocar a la primera Junta General de
26 Accionistas. Agregue, señor Notario, las
27 cláusulas de estilo para la plena validez de
28 este Instrumento Público.- Firmado.- Boanerges



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 162367 abierta el 14 de julio del 2010 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INMABA S.A. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Rows include SOVENI VILCHE HENRRY HUGO (\$ 100.00), PAZMINO PEREZ GONZALO SECUNDINO (\$ 100.00), and TOTAL (\$ 200.00).

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 14 de julio del 2010

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 761-3217 R

Firma Autorizada

Handwritten signature and stamp area for the authorized signature.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete Rodríguez Freire, Abogado, Registro número

NOTARIO

2 cinco mil trescientos once.- HASTA AQUI LA
3 MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se
4 ratifican en el contenido de la minuta inserta,
5 la que queda elevada a escritura pública para
6 que surta los correspondientes efectos
7 legales.- Leída que fue esta escritura de
8 principio a fin por mi, el Notario, a los
9 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en
11 unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo
12 cual doy fe.

13

14

15

16 HENRRY HUGO SOVENI VILCHE

17 C.C. No. 120128744-6

18 C.V. No. 075-0012

19

20

21

22 GONZALO SECUNDINO PAZMIÑO PEREZ

23 C.C. No. 120263423-2

24 C.V. No. 135-0059

25

26

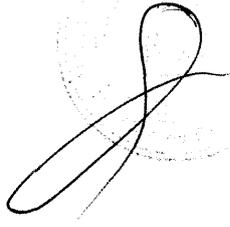
27

28

EL NOTARIO

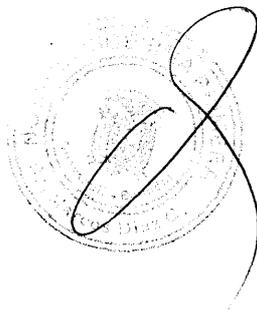
DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a distinct loop at the end.

En fe de lo cual he otorgado esta CUARTA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0004840**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **21 de Julio del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "INMABA S.A"**.., otorgada ante mí, el 16 de julio del 2010.- Guayaquil, veintiséis de Julio del dos mil diez.-




MARCOS DIAL CASCO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



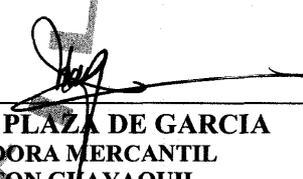
NUMERO DE REPERTORIO: 36.406
FECHA DE REPERTORIO: 26/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0004840**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **21 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMABA S.A.**, de fojas **78.317 a 78.342**, Registro Mercantil número **14.308**.

ORDEN: 36406



\$ 41.33

REVISADO POR 

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020637

Guayaquil, - 7 SEP 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMABA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL